



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00250 00
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA. SE TIENE NOTIFICADOS A CODEMANDADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, ALLEGA CONTESTACIÓN; COMPÁRTASE EL EXPEDIENTE.

En atención al memorial que antecede (archivo 36, contestación con sus anexos, entre ellos poderes), procedente del abogado de los demandados, se pronuncia el Juzgado así; inicialmente, y en los términos del poder a él conferido se le reconoce personería al abogado MARTÍN GIOVANNI ORREGO MOSCOSO, portador de la TP 63.122 del CSJ, para representar los intereses de todos los demandados, Universidad CES, José Domingo Torres Hernández y Bernardo Soto Arboleda.

Seguidamente, y dado que mediante providencia de enero 18 de 2022 (archivo 35), se había notificado, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a la codemandada Universidad CES; téngase en cuenta la contestación que oportunamente presenta su apoderado judicial; de la cual se desprenden excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Con relación a los codemandados José Domingo Torres Hernández y Bernardo Soto Arboleda, acorde con la contestación que para ello, igualmente presenta su apoderado judicial, se desprende que esas personas tienen conocimiento de la demanda instaurada en su contra, y con ello puede darse aplicación a lo consagrado en el artículo 301 del CGP; es decir tenerlos notificados, y por intermedio de su abogado, por conducta concluyente de todas las providencias

que se hayan dictado en el proceso, esto el día en que se notifique el auto que le reconoce personería.

Acorde con la norma en comento el término del traslado de la demanda, comenzará a correrles a esos codemandados, a partir del día siguiente de la ejecutoria de esta providencia, para que, y si es del caso, complementen los medios de defensa que a bien tengan, adicionales a los presentados con la contestación ya adosada.

Una vez vencido el término del traslado de la demanda a los codemandados José Domingo Torres Hernández y Bernardo Soto Arboleda, se continuará con el subsiguiente rito procesal.

Finalmente, notificado como se encuentra al proceso el polo pasivo, compártase a su apoderado judicial el expediente en la dirección reportada para fines de notificación: giovaniiorrego@gmail.com

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 024

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de febrero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad3425aab23b2c0cf1c2661748f92cb74f74c3777a4698ef33c8e230cfd7ce2f
Documento generado en 16/02/2022 03:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>